



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/26169
27 de julio de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 26 DE JULIO DE 1993 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE BOSNIA
Y HERZEGOVINA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de transmitirle la carta adjunta que, con fecha 24 de julio de 1993, le dirigió el Presidente de la República de Bosnia y Herzegovina, Sr. Alija Izetbegović.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir esa carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEG
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

Carta de fecha 24 de julio de 1993 dirigida al Presidente
del Consejo de Seguridad por el Presidente de la República
de Bosnia y Herzegovina

En relación con el establecimiento de "zonas seguras" en virtud de las resoluciones 819 (1993), 824 (1993) y 836 (1993) del Consejo de Seguridad, la Presidencia de la República de Bosnia y Herzegovina considera que las actividades del Consejo de Seguridad y del Secretario General de las Naciones Unidas son lentas, incoherentes e irresolutas, debido a lo cual prácticamente no se han efectuado logros sobre el terreno. A continuación se citan algunos ejemplos que lo demuestran.

En virtud de la resolución 819 (1993), las unidades paramilitares de los serbios de Bosnia deberían haberse retirado de las zonas en torno a Srebrenica (párr. 2). En realidad, por el contrario, se procedió a la desmilitarización selectiva del ejército de Bosnia y Herzegovina. El Secretario General estaba obligado a tomar medidas inmediatamente para aumentar la presencia de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) en Srebrenica y sus zonas circundantes (párr. 2). Además, el Secretario General estaba obligado a reforzar las operaciones humanitarias en la República de Bosnia y Herzegovina, en particular en Srebrenica y sus alrededores (párr. 9), en cooperación con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados. Esto sólo se ha llevado a cabo parcialmente en Srebrenica. Lo mismo sucede en el caso de Zepa.

El agresor ha obstaculizado sistemáticamente la aplicación de la resolución 824 (1993) sobre el establecimiento de las zonas seguras. El Consejo de Seguridad y el Secretario General tienen conocimiento de este hecho gracias a las informaciones procedentes del cuartel general de la UNPROFOR y, sin embargo, no se ha hecho nada al respecto, aunque en el párrafo 7 el Consejo declara que está dispuesto a adoptar las medidas que sean necesarias para la plena aplicación de la resolución en caso de incumplimiento de ésta. Ello permite que el agresor continúe impune sus ataques armados contra Sarajevo, Gorazde, Tuzla, Bihac y otras zonas. Permite además que el agresor se niegue a retirar sus fuerzas, especialmente la artillería pesada, a zonas donde no puedan presentar una amenaza para la población civil y bloquee los suministros esenciales para los civiles, como alimentos, medicinas, agua, electricidad y gas. Desde el 6 de mayo de 1993, fecha en que se aprobó la resolución 824 (1993), hasta ahora han resultado muertas 398 personas tan sólo en Sarajevo y 2.600 han resultado heridas.

El agresor intenta, entre otras cosas, llevar a cabo negociaciones en el aeropuerto de Sarajevo para eludir la base misma del concepto de la zona segura en virtud de las resoluciones 824 (1993) y 836 (1993) e imponer la desmilitarización, en perjuicio del ejército de Bosnia y Herzegovina.

Resulta especialmente preocupante la lentitud en la adopción de todas las medidas necesarias para la aplicación eficaz del mandato de la UNPROFOR ampliado por la resolución 836 (1993) (párrs. 5 y 9). Por este motivo, y debido a la indecisión del Secretario General y del Comando de la UNPROFOR, no se utilizan en la práctica las posibilidades que ofrece el mandato ampliado.

/...

Sin ningún motivo aparente, se produce una demora en la elaboración y la aplicación de todas las medidas organizativas, técnicas, operativas y de otro tipo encaminadas a apoyar el mandato ampliado de la UNPROFOR, así como en la utilización de la fuerza aérea (párr. 10). Esto se utiliza ahora como pretexto para retrasar el comienzo de la protección desde el aire de las tropas de la UNPROFOR, así como de los alrededores de los lugares designados como zonas seguras, que estaba prevista para el 22 de julio de 1993.

Teniendo en cuenta la aplicación sumamente insatisfactoria de las resoluciones relativas al establecimiento de las zonas seguras y la perspectiva de que aumenten los padecimientos de la población civil, pedimos que el Consejo de Seguridad, de conformidad con el párrafo 14 de la resolución 836 (1993), adopte otras medidas más firmes y establezca mecanismos, incluida la autorización del Secretario General y del Comando de la UNPROFOR, para su aplicación decisiva y eficaz.

En el marco de nuestro apoyo al establecimiento de las zonas seguras, siempre hemos convenido en que éstas son necesarias para la protección de la población civil. Sin embargo, no son un objetivo en sí mismas sino tan sólo una parte del proceso de paz y un primer paso hacia una solución política justa y duradera.

(Firmado) Alija IZETBEGOVIĆ
Presidente de la Presidencia
